

SENTENCIA DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2009, NÚM. 27

Recurso impugnado: Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, del 1ro. de septiembre del año 2009.
Materia: Correccional.
Recurrente: Marcos Antonio Santana.
Abogados: Lic. Edwin Grandel Capellán y Dres. Enrique Marchena Pérez y Leonora Pozo Lorenzo.

Dios, Patria y Libertad

República Dominicana

En Nombre de la República, la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Hugo Álvarez Valencia, Presidente; Julio Ibarra Ríos, Edgar Hernández Mejía, Dulce Ma. Rodríguez de Goris y Víctor José Castellanos Estrella, asistidos de la Secretaria General, en la Sala donde celebra sus audiencias, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy 16 de diciembre de 2009, años 166° de la Independencia y 147° de la Restauración, dicta en audiencia pública, la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de impugnación del estado de gastos y honorarios aprobado a favor del Lic. Edwin Grandel Capellán y el Dr. Enrique Marchena Pérez, incoado por la Dra. Leonora Pozo Lorenzo en representación de Marcos Antonio Santana;

Atendido, que los señores Dra. Leonora Pozo Lorenzo y Marcos Antonio Santana Vidal sometieron por ante la Cámara Penal un recurso de impugnación en contra de la Resolución dictada por la secretaria de la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, que aprobó un Estado de Gastos y Honorarios a favor de los abogados Edwin Grandel Capellán y Enrique Marchena Pérez, aprobado por la suma de Dieciocho Mil Pesos (RD\$18,000.00), el 1ro. de septiembre de 2009, el cual concluye así: “Aprobamos por la suma de Dieciocho Mil Setecientos Once Pesos (RD\$18,711.00)”;

Atendido, que en virtud de esa impugnación efectuada al referido Estado de Gastos y Honorarios, la Presidencia de la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia dictó Auto el 21 de octubre de 2009 fijando la audiencia para conocerlo el 30 de octubre del año 2009 a las diez (10:00) horas de la mañana;

Atendido, que en la audiencia celebrada en Cámara de Consejo en la fecha señalada, las partes comparecieron y concluyeron, la parte impugnante, en la siguiente forma: **“Primero:** Que se acoja en todas sus partes el proceso de impugnación en contra de la resolución de fecha 1ro. de Septiembre del año 2009, dictada por la Cámara Penal de esta Honorable Suprema Corte de Justicia; **Segundo:** Que la parte demandada sea condenada al pago de las costas; **Tercero:** Que se suspendida la ejecución de esa resolución hasta tanto el tribunal se pronuncie al respecto”; mientras que la parte Impugnada lo hizo así: **“Primero:** Comprobar y declarar que no existe impugnación detallada en el acto de impugnación formulado por la Dra. Leonora Pozo, que al tenor de la Ley 302 sobre Gastos y Honorarios sea declarado

inadmisible por no detallar las partidas que pretenden impugnar sin de necesidad de examen al fondo; **Segundo:** Incrementar la condenación en costas por la impugnación realizado sin fundamentos y promover la presente audiencia en RD\$10,000.00 pesos más como condenación en costas adicional”;

Atendido, que ambas partes replicaron y contrareplicaron, ratificando sus respectivas conclusiones;

Atendido, que la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, en esa fecha, dictó la siguiente sentencia: “**Primero:** La Corte le va a conceder un plazo simultaneo de cinco días a ambas partes, para que puedan replicar y contra replicar; **Segundo:** Se reserva el fallo para ser pronunciado una vez depositadas las replicar y contra replica en el plazo establecido en la Ley 302 sobre Gastos y Honorarios”;

Considerando, que sólo la parte impugnada sometió escrito de réplica en el plazo concedido por la Corte, en el cual ratifica su solicitud de inadmisibilidad pedida en audiencia, y además solicita aumentar el Estado de Gastos y Honorarios en Cuatrocientos Mil Pesos (RD\$400,000.00);

Considerando, que la parte impugnada, beneficiaria del Estado de Gastos y Honorarios ha solicitado la inadmisibilidad de la impugnación aduciendo que en la instancia sometida por los impugnantes no se especifica textualmente cuáles son las partidas que a su entender son excesivas o no están contenidas en la Ley 302 sobre Honorarios de Abogados; así como solicitó que se le incremente en RD\$10,000.00 el Estado de Gastos y Honorarios;

Considerando, que en el primer aspectos de sus conclusiones, ciertamente, el artículo 11 de la Ley 302 sobre Honorarios de Abogados, dispone que cuando un Estado de Gastos y Honorarios es aprobado por el Presidente (hoy en la secretaría de acuerdo con el artículo 254 del Código Procesal Penal) de un Tribunal Colegiado, puede ser impugnado por la parte perdedora, debe hacerlo por ante el Tribunal en Pleno; señalando de manera específica cuáles son las partidas que a su juicio no se ajustan a las disposiciones de la Ley 302 sobre Honorarios de Abogados, lo que no se hizo en la instancia de impugnación por lo que procede acoger la excepción de inadmisibilidad propuesta;

Considerando, que en cuanto al segundo aspecto de sus conclusiones, es preciso señalar, que lo formulado en audiencia discrepa del contenido final de su escrito de réplica, pues mientras en el primero solicita un incremento de Diez Mil Pesos, en el segundo pide un aumento de Cuatrocientos Mil Pesos, pero;

Considerando, que la Ley 302 sobre Honorarios de Abogados no contempla que el beneficiario de un Estado de Gastos y Honorarios pueda solicitar la reconsideración de la aprobación que originalmente se hubiera hecho; además, dicha ley establece un plazo específico para la impugnación, no para la reconsideración del mismo, por lo que dicha petición resulta improcedente por extemporánea;

Por tales motivos, la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, después de haber

deliberado y vistos los textos legales ya mencionados,

Falla:

Primero: Declara inadmisibile la impugnación de Leonora Pozo Lorenzo y Marcos Antonio Santana Vidal en contra del Estado de Gastos y Honorarios aprobado por la secretaria de esta Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia el 1ro. de septiembre del año 2009, a favor del Lic. Edwin Grandel Capellán y el Dr. Enrique Marchena Pérez; **Segundo:** Rechaza la solicitud de los impugnados de aumento de los Gastos y Honorarios aprobados; **Tercero:** Compensa las costas.

Firmado: Hugo Álvarez Valencia, Julio Ibarra Ríos, Edgar Hernández Mejía, Dulce Ma. Rodríguez de Goris y Víctor José Castellanos Estrella. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

www.suprema.gov.do